



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/52  
28 de octubre de 2004

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Cuadragésima Cuarta Reunión  
Praga, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004

**PROPUESTA DE PROYECTO: PANAMÁ**

Este documento contiene los comentarios y recomendación de la Secretaría del Fondo en la siguiente propuesta de proyecto:

Elimine

- Plan nacional de eliminación gradual para las sustancias del Anexo A (Grupo I) (primera parte) PNUD y PNUMA

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES****PAÍS: PANAMÁ****TÍTULO DEL PROYECTO****ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan nacional de eliminación gradual para las sustancias del Anexo A (Grupo I)

PNUD/PNUMA

**TÍTULOS DE LOS SUBPROYECTOS**

- Programa de incentivos para la adaptación de sistemas de refrigeración de barcos pesqueros
- Complemento del programa de capacitación de los oficiales de aduana y mejoramiento de la capacidad nacional para supervisar el comercio e impedir el comercio ilegal de CFC
- Asistencia técnica para talleres y técnicos de mantenimiento de equipos de la refrigeración y aire acondicionado – Equipos y herramientas de recuperación
- Ayuda técnica para la puesta en ejecución y supervisión del Plan Nacional de Eliminación de CFC

PNUD

PNUMA

PNUD

PNUD

**ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:**Dependencia Técnica del Ozono –  
Ministerio de la Salud**DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO****A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2003, AL 30 DE SEPTIEMBRE 2003)**

CFC 11	15,87	R502 (CFC115 and HCFC 22)	1,41
CFC 12	151,14		

**B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2003, AL 1º DE MAYO 2003)**

ODS	Ref.	ODS	Ref.
CFC 11	15,87	R502(CFC115+HCFC 22)	1,04
CFC 12	151,14		

**Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)**

299,20

**PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO:** Financiación total 1,1 millón \$EUA: Eliminación total 161,00 ton. PAO

<b>DATOS DEL PROYECTO</b>		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
CFC (ton. PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	384,20	192,10	192,10	57,63	57,63	57,63	0,00	941,29
	Límite de consumo anual	168,42	131,97	65,98	37,22	18,61	0,00	0,00	422,20
	Eliminación anual con proyectos en curso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Eliminación anual nueva abordada	0,00	36,45	65,99	28,76	18,61	18,61	0,00	168,42
	Eliminación anual no financiada								
<b>CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR</b>		0,00	36,45	65,99	28,76	18,61	18,61	0,00	168,42
Consumo total de SAO a agregar (HCFC)									
Costo del proyecto según presentación original (\$EUA)		354 600	267 600	219 600	193 600	80 600			1 116 000
<b>Costos finales del proyecto (\$EUA):</b>									
Financiación para organismo principal PNUD		250 152	238 000	200 000	184 000	71 000	0	0	943 152
Financiación para PNUMA		25 000	15 000	10 000	0	0	0	0	50 000
<b>Financiación total del proyecto</b>		275 152	253 000	210 000	184 000	71 000	0	0	993 152
<b>Costos de apoyo finales (\$EUA):</b>									
Costo de apoyo para organismo principal PNUD		18 762	17 850	15 000	13 800	5 325	0	0	70 737
Costo de apoyo para PNUMA		3 250	1 950	1 300	0	0	0	0	6 500
<b>Total de costos de apoyo</b>		22 012	19 800	16 300	13 800	5 325	0	0	77 237
<b>COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)</b>		297 164	272 800	226 300	197 800	76 325	0	0	1 070 389
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)									5,89

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:** Aprobación en principio de la eliminación de SAO total, la financiación total y los costos de apoyo totales del proyecto y aprobación de la financiación del primer tramo (2004) como se indica en los párrafos precedentes

**RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

Para consideración individual

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Panamá, el PNUD presentó a la 44ª Reunión del Comité Ejecutivo un "Plan nacional de eliminación para las sustancias del Anexo A (Grupo I) para Panamá ". Este plan llevará a una eliminación definitiva de CFC en el país antes de lo previsto, para el año 2009, y asistirá al Gobierno de Panamá a lograr sus objetivos de cumplimiento de 2007 en el consumo de CFC.

### Antecedentes

2. Panamá informó que el consumo de las sustancias controladas del Anexo A para el año 2003 era 168,5 toneladas PAO de CFC, una cifra muy por debajo de la obligación de cumplimiento de 2005 de 192,1 toneladas PAO (50% del nivel de consumo de la base, 384,2 toneladas PAO). El consumo de CFC se distribuye entre varios segmentos del sector de refrigeración. En Panamá no se consume CFC en los sectores manufactureros, después de la conversión de cuatro empresas a tecnologías sin CFC, tres de ellas con la ayuda del Fondo Multilateral.

3. Hasta el momento, el Comité Ejecutivo aprobó 494 296 \$EUA para Panamá destinados a la conversión a espumación sin CFC y dos proyectos de recuperación y reciclaje que sumaban 363 592 \$EUA, y varios componentes de un plan de gestión de refrigerantes de 239 200 \$EUA más 30 000 \$EUA para su preparación. La Secretaría consideró estos proyectos al examinar las actividades propuestas en el plan nacional de eliminación.

4. Panamá accedió la Convención de Viena y el Protocolo de Montreal el 3 de enero de 1989, y ratificó las Enmiendas de Londres y de Copenhague en 1993 y 1996, respectivamente. La enmienda de Montreal fue ratificada en 1998 y la enmienda de Beijing, en 2001.

5. El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral aprobó el programa de país para la eliminación gradual de SAO de Panamá en su 11a. Reunión, en diciembre de 1993. El plan de gestión de refrigerantes para Panamá se aprobó en la 29ª Reunión, en 1999.

6. Panamá no fabrica CFC; por lo tanto, las importaciones corresponden al consumo total del país. No se informó sobre la existencia de re-exportaciones. Un decreto de noviembre de 1998 estableció el calendario para la reducción de importaciones de SAO y la acreditación de técnicos especializados en refrigeración y aire acondicionado. Con respecto a la importación de CFC, el decreto también estableció un calendario de reducción antes de lo previsto, con eliminación completa de importaciones para 2009. Una resolución del año 2000 estableció un sistema de cuotas de importación de CFC.

### Admisibilidad

7. Panamá es un país sin bajo nivel de consumo. Su consumo restante admisible de CFC es 299,2 toneladas PAO. Panamá recibió el financiamiento para un plan de gestión de refrigerantes en la 29ª Reunión; la decisión del Comité Ejecutivo - los proyectos de gestión de refrigerantes deben lograr, sin otros pedidos de financiamiento, por lo menos el 85% en 2007 – se aplica únicamente a los proyectos de gestión de refrigerantes aprobados después de 31ª Reunión.

8. El consumo más reciente informado por Panamá para 2003 es 168,50 toneladas PAO. Panamá pidió financiamiento para lograr la eliminación completa, comenzando a este nivel de consumo; la determinación de los costos adicionales se basa exclusivamente en las cifras de consumo más recientes.

9. De acuerdo con las consideraciones antedichas, Panamá puede recibir ayuda para la eliminación gradual de su consumo restante de CFC. Panamá acepta y entiende que, con la aprobación de este plan de eliminación gradual, no será más admisible para las actividades de eliminación gradual de CFC en el país.

### Contenido

10. El único consumo de CFC restante en Panamá se relaciona con el mantenimiento de equipos de refrigeración. El plan nacional de eliminación describe detalladamente las características del sector de mantenimiento de estos equipos y el consumo remanente en varios subsectores, inclusive una división del subsector por provincia y tipo de equipo. El nivel de detalle y coherencia de la información de la propuesta del proyecto dio más confianza a la Secretaría sobre el cumplimiento de la misma.

11. El plan nacional de eliminación para Panamá está compuesto de tres componentes operacionales principales:

- a) Programa de incentivos para la adaptación de sistemas de refrigeración de barcos pesqueros
- b) Asistencia técnica para la prevención del comercio ilegal de CFC
- c) Asistencia técnica para talleres y técnicos de refrigeración y aire acondicionado – Equipos y herramientas de recuperación

12. Un componente adicional, "Asistencia Técnica para la Puesta en Ejecución y la Supervisión del Plan Nacional de Eliminación Gradual de CFC", está destinado a cubrir la gestión de la puesta en ejecución.

13. Los componentes complementan y amplían las actividades iniciadas bajo el plan de gestión de refrigerantes, previamente aprobado. El PNUD es el organismo director que pone en ejecución la mayor parte del plan nacional de eliminación, mientras que el PNUMA es responsable exclusivamente de la asistencia técnica para la prevención del comercio ilegal de CFC.

14. La Secretaría y los organismos debatieron intensamente el tema, lo cual resultó en algunos ajustes en las actividades previstas, en términos del financiamiento, del calendario y del contenido. A continuación se precisan los aspectos clave del plan nacional de eliminación:

- a) Los sistemas de refrigeración en los barcos pesqueros representan la única fuente más importante de consumo de CFC en el país, concentrada en un número limitado de usuarios, con un 24% de consumo de esa sustancia. Un modo válido de avanzar pareció ser mediante un componente específico que apuntara a estos usuarios y facilitara la conversión de sus equipos.
- b) Considerando la situación muy inusual de Panamá con una zona internacional que separa el país en dos partes, se convino en un componente para prevención del comercio ilegal de CFC, a pesar del hecho de que el proyecto de gestión de refrigerantes anterior tenía ya un proyecto de capacitación de oficiales de aduana. El proyecto se centra en gran parte en colocar a un oficial de aduana con dedicación exclusiva en el Ministerio de Aduana. Este oficial actúa como enlace oficial entre la Dependencia Nacional del Ozono y las más altas autoridades aduaneras. Se espera que la persona dé asesoramiento sobre los ajustes relacionados con la legislación y sobre la evaluación de procesos actuales y el desarrollo de procedimientos y directrices revisados para el seguimiento de actividades ilegales; al mismo tiempo que funcione como oficial receptor y divulgador de información relativa al comercio de CFC y que realice actividades de capacitación. Para Panamá, como país con fronteras comerciales y tráfico intenso, se propone lo anterior como una manera sostenible de apoyar las medidas de control legales de importación y comercio de CFC.
- c) El tercer componente del proyecto se concentrará en la asistencia técnica a talleres/técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado mediante el suministro de equipos de recuperación de CFC y juegos de herramientas necesarias para una mejor gestión de refrigerantes con CFC, y el manejo de refrigerantes alternativos al CFC. Los técnicos que puedan recibir esta ayuda del proyecto tendrán que haber recibido formación previa en el programa de capacitación y acreditación. El proyecto beneficiará a unos 150 talleres.

#### Objetivos de cumplimiento y calendario de desembolsos

15. Todos los proyectos anteriores de eliminación gradual de CFC en Panamá se han terminado, por lo tanto no hay proyectos de este tipo en curso.

16. Los objetivos de cumplimiento están muy avanzados con respecto al calendario de reducción del Protocolo de Montreal. Se relacionan estrechamente con las cuotas nacionales de importación preestablecidas, pero brindan un cierto margen de flexibilidad para evitar dificultades de menor importancia en la gestión de licencias de importación, que llevan al incumplimiento del acuerdo. Panamá propone objetivos de cumplimiento de 55% de reducción del consumo agregado con respecto al calendario de reducción del Protocolo de Montreal.

Proyecto de acuerdo y programa de puesta en ejecución

17. Se trató y se convino en el proyecto de acuerdo y el primer programa anual de ejecución. El proyecto de acuerdo se anexa a este documento.

**COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA****COMENTARIOS**

18. Panamá es un modelo de acción pronta y apropiada. No ha consumido halones desde 1993. El metilbromuro se eliminó en 1995. Panamá ratificó o accedió muy rápidamente al Protocolo de Montreal y sus enmiendas, adoptó objetivos específicos muy pronto para la eliminación gradual y formuló e hizo cumplir eficazmente la legislación.

19. La Secretaría tomó nota con beneplácito que el equipo de recuperación y reciclaje proporcionado por dos proyectos anteriores haya sido bien utilizado y todavía esté funcionando, aunque los resultados en términos de CFC reciclajes eran más bajos de lo asumido previamente.

20. La Secretaría, los organismos de ejecución y el país convinieron en un calendario de desembolsos que refleja la necesidad del país de recibir ayuda considerable y continua hasta 2009.

21. Los resultados descritos en los párrafos precedentes se lograron después de intensas conversaciones y comunicaciones entre la Secretaría, el PNUD, el PNUMA y el Gobierno de Panamá. Las cuestiones de política abierta y admisibilidad se han resuelto.

**RECOMENDACIÓN**

22. Basado en los comentarios de la Secretaría del Fondo, el Comité Ejecutivo puede querer considerar la aprobación del Plan Nacional de Eliminación gradual para las sustancias del Anexo A (Grupo I), el "Acuerdo entre Panamá y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la eliminación gradual de sustancias que agotan la capa de ozono del Grupo I " conexo, y la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	<b>Título de los proyectos</b>	<b>Financiamiento de los proyecto (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>	<b>Organismo de ejecución</b>
a)	Plan nacional de eliminación gradual para las sustancias del Anexo A (Grupo I) (primera parte)	250 152	18 762	PNUD
b)	Plan nacional de eliminación gradual para las sustancias del Anexo A (Grupo I) (primera parte)	25 000	3 250	PNUMA

Anexo I

**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE PANAMÁ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Panamá (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las Sustancias de conformidad con los objetivos anuales de eliminación estipulados en el Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) y el presente Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los calendarios de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancia.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 10 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con el Objetivo correspondiente al año aplicable;
  - b) Que el cumplimiento del Objetivo haya sido verificado independientemente, según lo descrito en el párrafo 9;
  - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa Anual de Ejecución; y
  - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un Programa Anual de Ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Formato para los Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede utilizar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya sido contemplado o no el uso de los fondos para determinar la cuantía de la Financiación conforme a este Acuerdo. Sin embargo, cualquier modificación de la utilización de la Financiación debe apoyarse por adelantado con documentos en el Programa Anual de Ejecución, ser aprobado por el Comité Ejecutivo según lo descrito en el inciso 5 d) y estar sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de recuperación y reciclaje para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el organismo de ejecución principal (“Organismo de Ejecución Principal”) y el PNUMA acordó ser el organismo de ejecución cooperante (“Organismo de Ejecución Cooperante”), bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del cumplimiento de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de llevar a cabo las actividades listadas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los costos de apoyo estipulados en las filas 7 y 9 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 1-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la



Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habrían de ser satisfechas antes de la recepción del siguiente tramo de Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de la cantidad que exceda el Consumo Total Máximo Permisible del Límite de CFC (Apéndice 2-A) en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

#### **APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS**

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC 114 y CFC-115

**APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	384,20	192,10	192,10	57,63	57,63	57,63
1. Consumo total permisible máximo de CFC (toneladas PAO)	168,42	131,97	65,98	37,22	18,61	0,00
2. Reducción a partir de proyectos en curso (toneladas PAO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0,00	36,45	65,99	28,76	18,61	18,61
4. Reducciones no financiadas (toneladas PAO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Reducción total anual (toneladas PAO)	0,00	36,45	65,99	28,76	18,61	18,61
6. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	250 152	238 000	200 000	184 000	71 000	0
7. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución principal (\$EUA)	18 762	17 850	15 000	13 800	5 325	0
8. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	25 000	15 000	10 000	0	0	0
9. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 250	1 950	1 300	0	0	0
10. Financiación total convenida (\$EUA)	275 152	253 000	210 000	184 000	71 000	0
11. Costos totales de apoyo de organismos (\$EUA)	22 012	19 800	16 300	13 800	5 325	0
12. Donación total convenida para el tramo (\$EUA)	297 164	272 800	226 300	197 800	76 325	0

**APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. Se considerará la aprobación de la Financiación, excluidos los pagos de 2004, en la última reunión del año antes del año del plan anual de ejecución.

## APÉNDICE 4-A FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

*Se propone este formato para su uso por el país que opera al amparo del Artículo 5 a fin de preparar el programa anual de ejecución para la aplicación de los planes de eliminación de SAO basados en el desempeño; sin embargo, debe modificarse para ajustarse a las necesidades específicas de cada plan.*

### 1. Datos

País \_\_\_\_\_

Año del plan \_\_\_\_\_

Nº de años cumplidos \_\_\_\_\_

Nº de años remanentes conforme al plan \_\_\_\_\_

Objetivo de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_

Objetivo de consumo de SAO del año del plan \_\_\_\_\_

Nivel de financiación solicitada \_\_\_\_\_

Organismo de Ejecución Principal \_\_\_\_\_

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) \_\_\_\_\_

### 2. Objetivos

Objetivo:				
Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Producción *			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

\* Para los países productores de SAO

3. **Medidas de la industria**

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos terminados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (toneladas PAO)
<b>Fabricación</b>						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otros						
<b>Total</b>						
<b>Servicio y mantenimiento</b>						
Refrigeración						
<b>Total</b>						
<b>TOTAL GENERAL</b>						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_  
 Objetivo: \_\_\_\_\_  
 Grupo especificado: \_\_\_\_\_  
 Impacto: \_\_\_\_\_

5. **Medidas gubernamentales**

Criterios/actividades planificados	Calendario ejecución
Tipo de control de política para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos previstos (\$EUA)
<b>TOTAL</b>	

7. **Costos administrativos del organismo de ejecución**

## **APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas mediante el proyecto "Asistencia Técnica para Puesta en ejecución y supervisión", que forma parte de este Plan Nacional de Eliminación. Las actividades de supervisión se delegarán a la Dependencia del Ozono del Ministerio de Salud y serán realizadas por un miembro del personal empleado para ese fin.

2. El éxito del programa de supervisión dependerá de: 1) el buen diseño de los formularios destinados a recopilar, evaluar e informar los datos; 2) un programa regular de visitas de supervisión y 3) la doble verificación de la información apropiada proveniente de diversas fuentes.

### Verificación e información

3. El resultado de los diversos elementos del Plan Nacional de Eliminación y de las actividades de supervisión será verificado de manera independiente por un organismo externo. El Gobierno y el organismo independiente diseñarán juntos los procedimientos como parte de la fase de diseño del programa de supervisión.

### Institución para realizar la verificación:

4. El Gobierno de Panamá quiere designar al PNUD, con ayuda del PNUMA, como los organismos para realizar la verificación de los resultados del Plan Nacional de Eliminación y el programa de supervisión.

### Frecuencia de verificación e información:

5. Se producirán y se verificarán informes de supervisión anualmente, antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes aportarán información para los informes anuales de ejecución requeridos por el Comité Ejecutivo.

## **APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual;
- c) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- d) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta

los logros de los Programas de Ejecución Anuales anteriores;

- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un Programa de Ejecución Anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con el Objetivo;
- j) Asegurar que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA, División de Tecnología, Industria y Economía, en su calidad de organismo de ejecución cooperante:

- a) Brindará asistencia al País en la ejecución y verificación de las actividades a ser emprendidas por el PNUMA según la financiación estipulada en las filas 6 y 8 del Apéndice 2-A y como se especifique en el documento del proyecto;
- b) Asegurará que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz;
- c) Informará al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades; y
- d) Proporcionará asistencia en relación con las actividades emprendidas cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 11 780 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

-----